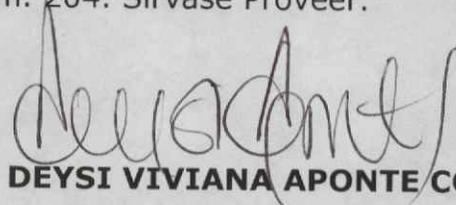




**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., (28) de octubre de (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201800583-00**, informando que EPS Sanitas S.A. allegó memorial a folios 205 a 206. Igualmente, la demandada ADRES solicita se remita el auto de fecha 10 de febrero de 2020 fl. 204. Sírvase Proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

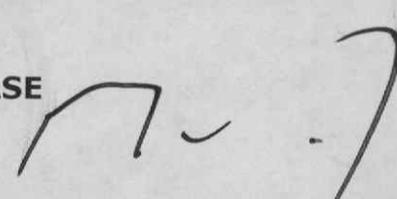
INCORPORAR al plenario la respuesta otorgada por la sociedad demandante a folio 205 a 206, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Igualmente, como quiera que la demandada **ADRES** no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho, máxime cuando solicitó por escrito copia de la providencia de fecha 10 de febrero de 2020, se **REQUIERE** a dicho extremo procesal para que en el término de diez (10) días hábiles aporte la documental solicitada por el Perito a folios 183 a 185. Para tal fin, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** las piezas procesales enunciadas.

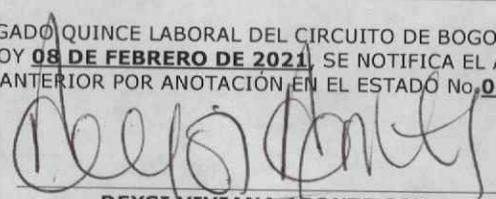
En firme, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR



DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310501520180058300
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS
S.A.CONTRA LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y
LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.

183
FECHA DE
REALIZACIÓN:
12/12/2019

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2019

JUZGADO 15 LABORAL CT

Señor

JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Ciudad.

DEC13'19PM 4:25 829947

**ASUNTO: INFORME DE OBTENCIÓN DE IMÁGENES // REQUERIMIENTO ADRES Y/O SANITAS
EPS.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL No. 11001310501520180058300 2017 BASE 186

DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.

DEMANDADOS: LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.

FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 230219 expedida en Engativá, médico en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional **N°12943/1981**. Expedida o inscrita en **Ministerio de la Protección Social**, actuando en calidad de **perito** experto, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** conforme al asunto de la referencia informo a éste despacho judicial que el día 27 de Septiembre de 2019 en virtud a derecho de petición radicado ante ADRES el día 18 de Septiembre de 2019 ésta entidad responde con oficio y medio magnético (anexo) el cual una vez validado y verificado aún faltan imágenes de 96 ítems que corresponden a 68 recobros magnético.

Es importante mencionar que de estos 96 ítems ADRES aporta 76 imágenes de ítems que no corresponden a la copia de los recobros es decir; se hallan únicamente imágenes de respuestas a glosas más no de los soportes esenciales del recobro como lo son la orden médica y/o fallo de tutela, factura, evidencia de entrega, por ejemplo: RECOBRO No. 123550125 el cual ostenta la calidad de APROBADO PARCIAL según la información contenida en el apoyo técnico y, 20 ítems que no tienen ninguna imagen, los cuales están debidamente discriminados en la casilla de observaciones.



DICTAMEN PERICIAL -PROCESO No. 11001310501520180058300
DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS
S.A.CONTRA LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y
LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.

FECHA DE
REALIZACIÓN:
12/12/2019

En consecuencia, elevo solicitud a éste despacho judicial conforme al artículo 233 del Código General del Proceso "**Deber de colaboración de las partes**", y si así lo considera señor Juez requerir nuevamente a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES y/o SANITAS EPS**, para que aporte al proceso copia de los recobros cuyas imágenes y soportes hacen falta y que en principio deberían estar en poder de éstas entidades.

Así las cosas, solicito señor Juez que me autorice hacer un **ALCANCE** al dictamen pericial una vez que ADRES y/o SANITAS EPS aporten al expediente las imágenes que se relacionan en el medio magnético anexo, concediéndome el término de veinte (20) días hábiles para la elaboración y entrega del mismo; todo esto con el fin de dar cumplimiento y observancia a las calidades establecidas por el artículo 226 del Código General del Proceso el cual señala que el Dictamen Pericial debe ser aportado de manera clara, precisa, exhaustiva y detallada.

De igual manera informo que éste perito adelantó esta misma solicitud ante ADRES por medio de Derecho de Petición¹ el cual también anexo copia.

NOTIFICACIONES

El suscrito Perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ recibirá notificaciones en la dirección CARRERA 68a No. 19-16 Segundo Piso, Teléfono 2454619 fijo, celular 3154902671 y 3174027637 y en los correos electrónicos fquintero@agsamericas.com ; peritazgos@agsamericas.com .

Atentamente,

Firma del Perito.

Nombre del Perito. **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**

Documento de Identidad del Perito: **CC. 230.219 de Engativá**

Número del Registro Médico: **Tarjeta Profesional N°12943/1981.**

Anexo Derecho de Petición a ADRES y medio magnético

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800583-00, informando obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Deysi Viviana Aponte Coy
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE y PÓNGASE EN CONCOMIMIENTO, la documental allegada por el señor FÉLIX REGULO NATES SOLANO, en su calidad de Director de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas de Aseguramiento en Salud, mediante el cual aporta copia del medio magnético contentivo de carpetas como "evaluación de tecnología 2014", "evaluación IETS-2013-IETS publicadas", "soporte probatorio", entre otras (fl. 186 a 197 y 201 a 203), documentos que fueron requeridos en audiencia anterior.

Por otra parte, teniendo en cuenta el memorial allegado por el perito (fl. 183), mediante el cual solicita se requiera al ADRES, para que allegue una serie de documentos, tales como: i) imágenes de los 96 ítems que corresponden a los 68 recobros y ii) los soportes esenciales de cada recobro, como son orden medica y/o fallo de tutela, factura y evidencia de entrega.

Sustenta su solicitud el perito, manifestando que, en los recobros anexos al proceso, se hallan únicamente imágenes de respuestas a glosas mas no los soportes esenciales de los recobros, por ejemplo, la factura No. 123550125 ostenta la calidad de "APROBADO PARCIAL", según la información contenida en el apoyo técnico, obrante en el expediente y, 20 ítems que no tienen imagen, las cuales deben estar discriminadas en la casilla de observaciones, por lo que conforme el Art. 233 del C.G.P., es deber de colaboración entregar los datos y documentales necesarias para la elaboración del dictamen (fl. 189)

Por lo anterior solicita se requiera a las partes para la entrega de las documentales requeridas para dar alcance al dictamen pericial aportado al plenario, en un término de veinte (20) días para la elaboración y entrega del mismo, conforme lo señalado en el Art. 226 del C.G.P.

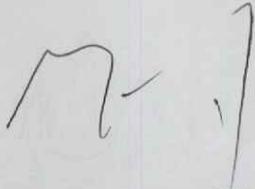
En consecuencia, y para un mejor proveer tanto para el perito como para las partes, se **REQUIERE** tanto a la demandante SANITAS S.A. como a la entidad demandada ADRES, para que procedan allegar al despacho la documental solicitada por el perito, mediante memorial obrante a folios 183 a 185 del expediente, para que el mismo proceda a realizar el **EXPERTICIO**, sobre imágenes de los 96 ítems que corresponden a los 68 recobros y los soportes esenciales de cada recobro, como son orden medica y/o fallo de tutela, factura y evidencia de entrega.

para el efecto se les concede el termino de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Finalmente, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. LUZ MARY ACOSTA ARANGO, como apoderada de la demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, allegó la comunicación al poderdante, de su decisión de renunciar al mandato (folio 199 y 200).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

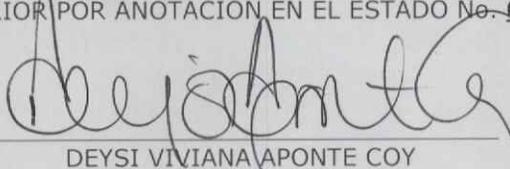
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE FEBRERO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA